160 (Ciento sesenta)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM D.S.V. Nº 170 /2023

PARA : **Ing. VÍCTOR OLMEDO**, Director
Dirección de Vialidad

DE : **Ing. JOSE GOMEZ**, Jefe
Departamento de Seguridad Vial

REFERENCIA : **Memorándum UOC/ADJ N° 212/2023 – Exp. MEU N° 24.155/2022.**
Nota DNCP/DNC Nº 5.133/2023 – Retención Conv. Modif. N° 01.
Llamado MOPC LPN N° 202/2019 – ID N° 370.316.
Contrato S.G. Ministro N° 201/2020 – Lote N° 2.
Empresa: **CONSORCIO RUTAS SEGURAS.**

FECHA : 27 DE JULIO DEL 2023.

A través del presente, y en atención al Memorándum UOC/ADJ N° 212/2023, por medio del cual se remite la Nota DNCP/DNC N° 5.133/2023, por el que la Dirección de Contrataciones Públicas emite observaciones en relación al Convenio Modificatorio N° 01 del contrato y llamado de referencia, adjudicada al CONSORCIO RUTAS SEGURAS, se remite lo siguiente:

1. *"La adenda y resolución aumenta el plazo de ejecución en 108 días, sin embargo, la unidad de medida del plazo es por meses (18 meses). Por lo que al ampliar en días se estaría cambiando la unidad de medida establecida originalmente en contrato. Se solicita subsanar".*

Al respecto, y en razón de lo citado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03, el cual dice "…*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados…"*, el plazo original es de 18 meses, o en su equivalente a 545 días, por lo que el plazo aumentado se enmarca dentro de los límites originalmente establecidos. Del mismo modo, al no indicarse en dicha ley la unidad de medida taxativa en la que deba realizarse las ampliaciones de contrato, esta Dependencia entiende que la unidad de medida utilizada para el incremento del plazo se encuentra correcta.

2. *"Recordamos lo que establece el Art. 62 de la Ley N° 2051/03: "Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*

159 (ciento cincuenta y nueve)

En relación a este punto, se aclara que el plazo aumentado no excede el veinte porciento del plazo originalmente pactado, siendo 108 días el veinte porciento de 545 días o su equivalente a 18 meses, tal y como se ha indicado en la respuesta al Punto 1.

3. *"En el formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias remitido los Puntos II y III no coinciden. Se solicita Subsanar".*

Se remite adjunto dicho formulario con los datos ajustados.

4. *"Se solicita a la contratante indicar los antecedentes/fuentes de los precios referenciales, considerados para el precio unitario de los rubros nuevos".*

En tal sentido, se aclara que las fuentes de los precios referenciales considerados fueron los presentados en la oferta original, cuyos precios actuales consignados en el presente convenio son derivados de los mismos, manteniéndose los costos de la oferta original del ítem 2 en los desgloses de equipos y mano de obra del análisis de costo para los ítems 7 y 8. En cambio, se reducen los costos para el ítem 8 en el desglose de materiales y de la misma manera en el ítem 9 en el desglose de los equipos, mano de obra y materiales. Esto es debido a que los trabajos constituyen obras provisorias y por ende el rendimiento requerido resulta menor. Se adjunta copia del desglose de costos presentados en la oferta afectado al ítem 2.

5. *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SIPC, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5.695/19".*

En ese sentido, esta Dependencia realizó las gestiones para la suscripción del citado convenio dentro de la vigencia del plazo de ejecución, conforme al Memorándum DSV N° 64/2022 de fecha 14 de junio de 2022, cuya copia se adjunta. Sin embargo, los procesos y procedimientos administrativos internos estuvieron sujetos a la publicación de las prórrogas de plazo de ejecución, las cuales fueron divulgadas en el portal de la DNCP según Nota DNCP/DNC N° 138 y 139/2023, en fecha 11 de enero del 2023, por lo que estas situaciones incidieron significativamente en la comunicación del presente acto administrativo.

Ante lo expuesto, se sugiere su remisión a la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

Ing. José R. Gómez P.
Jefe
Dpto. Seguridad Vial